

**Revista Sarance N° 28**

**Consejo Editorial:**

- Plutarco Cisneros Andrade
- Hernán Jaramillo Cisneros
- Susana Cordero de Espinosa
- Clara Luz Zúñiga Ortega

**Director:**

Fermin H. Sandoval

Publicación del Instituto Otavaleño de  
Antropología y la Universidad de Otavalo

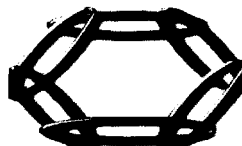
Casilla: 10-02-06  
Otavalo – Ecuador  
ioa\_otavalo@hotmail.com  
info@uotavalo.edu.ec



**INSTITUTO OTAVALEÑO  
DE ANTROPOLOGIA**



*Se agradece la contribución de la Ecassef  
Foundation para la edición del presente número.*



## **DIRECCIONES**

### **IOA:**

Cdla. Imbaya. Av. de los Sarances s/n  
y Pendoneros

### **UNIVERSIDAD DE OTAVALO:**

Cdla. Imbaya. Av. de los Sarances s/n  
y Pendoneros

### **Revista Sarance N° 28**

© Copyright 2012. IOA.UO

ISSN: 0252-8630

### **"Impresión Digital"**

Edición realizada en los talleres de Editorial  
Jurídica del Ecuador; con la calidad y tecnología  
de equipos de producción XEROX

Editorial Jurídica del Ecuador  
Miguel de Trujillo N° E5-55, Quito  
Teléfono: 2642 - 984 Telefax: 3131 - 470.

[www.editorialjuridicadeecuador.com](http://www.editorialjuridicadeecuador.com)  
Email: [editorialjuridicadeecuador@andinanet.net](mailto:editorialjuridicadeecuador@andinanet.net)

**ÍNDICE GENERAL**

<b>Editorial</b> .....	8
<b>José María Arguedas o el juego dualístico de su cosmovisión andina.</b> Clara Luz Zúñiga Ortega .....	11
<b>Estrategia para el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes de la Universidad de Otavalo desde la perspectiva de la investigación científica.</b> Francisco Becerra Lois, René Cortijo Jacomino y Víctor Hugo Pinzón Plaza.....	26
<b>La cultura: problema abierto.</b> Fermín H. Sandoval .....	45
<b>Contribuciones forzosas en Otavalo en tiempos de revoluciones.</b> Hernán Jaramillo Cisneros .....	54
<b>Un manuscrito del siglo XVII de Santiago de Guatemala para aprender a tañer una guitarra por solfa o por cifra.</b> Luis Antonio Rodríguez Torselli .....	78
<b>Monolito de Pilchibuela: aportes a la memoria y a la identidad desde la antropología y la arqueología a la parroquia San Rafael de la Laguna, cantón Otavalo, provincia de Imbabura.</b> Víctor Hugo Pinzón Plaza .....	100
<b>Leyes, instituciones y educación en patrimonio. La experiencia de la República del Ecuador.</b> José Echeverría Almeida & Carla Cristina Echeverría Muñoz .....	125
<b>La portentosa jícama.</b> Luis Moreno .....	145

**CONTRIBUCIONES FORZOSAS  
EN OTAVALO EN TIEMPOS DE  
REVOLUCIONES**

Hernán Jaramillo Cisneros  
Instituto Otavaleño de Antropología

En la época colonial, Otavalo, con el modesto título de asiento, fue cabecera de un extenso corregimiento creado en 1563; en 1811 le fue otorgado el título de villa por la Junta Superior de Gobierno de Quito. La ley de división territorial expedida en Bogotá en 1824 consideró a Otavalo como uno de los cantones de la provincia de Imbabura, perteneciente al Departamento del Ecuador. El 31 de octubre de 1829, por decreto del Libertador Simón Bolívar, alcanzó el título de ciudad.

La Constitución de la República del Ecuador, dictada el 3 de diciembre de 1845, dispuso que “habrá Concejos Municipales, y la ley determinará los lugares donde deben establecerse, y sus atribuciones...”. Al amparo de esta disposición, el 8 de julio de 1846 se reunió en Ibarra, capital de

la provincia de Imbabura, una Asamblea Electoral que designó como consejeros municipales de Otavalo al doctor Nicolás Rodrigues, doctor Antonio Jaramillo, Lino Jaramillo y Julian Andrade, los que el día 19 del mismo mes y año, bajo la presidencia del jefe político, Jose Manuel Jijon, “prestaron el juramento constitucional protestando desempeñar su destino legalmente”.

Desde la última fecha señalada existen las actas de las sesiones del Concejo Municipal de Otavalo, donde están registrados los documentos, las discusiones y las resoluciones tomadas por los ediles a lo largo del tiempo; esta es la fuente principal de información para el tema que presentamos.

Vale aclarar que en el caso de las actas que transcribimos se ha actualizado la ortografía y se han suprimido las innecesarias mayúsculas; las adiciones van entre corchetes.

En 1845 se produjo la llamada Revolución Marcista, que depuso a Juan José Flores de la presidencia de la República y dio paso a la cuarta Asamblea Constituyente, la cual expidió una nueva carta política y nombró como presidente constitucional a Vicente Ramón Roca, quien gobernó de 1845 a 1849.

El 31 de enero de 1847, según el acta del Concejo Municipal, “se leyó la nota dirigida por la gobernación [de Imbabura] al señor jefe político [de Otavalo] sobre el empréstito de la cantidad de quinientos pesos, y el documento del supremo go-

bierno que autoriza a la gobernación que guardando la imparcialidad se aumente o disminuya, y acordaron que ninguno de los individuos de la lista había reclamado a excepción de José Sandoval, y aun esta se hallaba suspensa por no tener fundamento, y que el gobierno estaba autorizado solo para este objeto, no para aumentar la cuota a este cantón; por esta razón se resolvió que se reclame al gobierno sobre el particular, haciendo ver que no está autorizado para dar este paso, y también que se ponga en conocimiento del supremo poder ejecutivo este particular por las respectivas notas”.

El acta de la sesión de 4 de febrero de 1847 expresa: “se acordó de que en virtud que la gobernación [de Imbabura] insistía en el aumento del empréstito forzoso se haga el reclamo al supremo gobierno por medio de una nota, y para su cumplimiento se encargó al señor jefe político accidental. También se dispuso que se conteste a la gobernación sobre el mismo particular para que no se crea que esta respetable corporación haya usado de inpolítica (sic)”.

El 19 de febrero de 1847, “el señor jefe político accidental dio cuenta de la comisión de que quedó encargado, y expresó que había contestado a la gobernación y elevado al poder ejecutivo el reclamo sobre el empréstito forzoso, acompañando copia legalizada sobre las contestaciones. Se leyó también la nota de la gobernación de ocho del presente en que insiste sobre el empréstito, y en virtud de esta se ordenó que entre tanto conteste el poder ejecu-

tivo, se oficie pidiendo una lista de los individuos que están excluidos por tener que satisfacer en Quito o en la gobernación”.

Antonio Jaramillo Rivadeneira, en sesión de 17 de mayo de 1847, “propuso que se excite eficazmente el patriotismo de todos los contribuyentes del empréstito forzoso asignado a este cantón, así como las demás erogaciones hechas desde la última transformación política a fin de que las cediesen para la apertura del camino de Carondelet, puesto que estaba ofrecida por el supremo gobierno su indemnización y esta no podía tener mejor empleo que el indicado, en que se fijan las esperanzas de todos los habitantes de esta provincia. Penetrado el muy ilustre Concejo Municipal de la conveniencia de esta indicación, se acordó que para inspirar a los contribuyentes este sentimiento patriótico, se encargase cada miembro de esta corporación de trabajar en el ánimo de los contribuyentes de cada parroquia, y el efecto se nombró al señor doctor Pintado para las parroquias de San Luis y El Jordán; San Pablo [al] señor Antonio Jaramillo; Cotacachi e Imantag [al] señor doctor Carlos Ceballos; Cayambe [al] señor Fernando Saá; Tabacundo y Tocachi [al] señor Fernando Corral; Malchinguí [al] señor Manuel Jijon”.

La siguiente acta, que se transcribe en su totalidad, se refiere a un nuevo préstamo hecho durante el gobierno de Manuel de Ascázubi y Matheu, vicepresidente encargado del poder:

“En la ciudad de San Luis de Otavalo, a 19 de marzo de 1850.- Sexto de la libertad.- Reunido el muy ilustre Concejo Municipal con asistencia del señor jefe político accidental, Pedro Peres Pareja, y demás miembros que componen el número señalado. Inmediatamente el señor presidente propuso como objeto señalado para este día, la asignación de quince caballos que

previene la gobernación de la provincia por orden del supremo gobierno, se haga un reparto del referido número de caballos en calidad de empréstito, exceptuando a los propietarios de este cantón que han contribuido en la capital según la lista que acompaña; y habiendo tenido presente a las personas propietarias de fundos en este cantón, se hizo el señalamiento siguiente:

El señor Manuel Jijon	1
Los fundos de Ocampo y Sigsicunga	1
Los fundos de Perugache y Cuicocha	1
La hacienda de Cusin	1
La hacienda de la Compania de Cayambe	1
La hacienda San Jose de Cayambe	1
La hacienda de Chungalá	1
La hacienda de Granobles	1
Las haciendas de Quitumbita y Peribuela	1
La hacienda de Pesillo	2
Las haciendas de Santo Domingo de Cayambe	2
Las haciendas de Tupigachi y Cajas	1
La hacienda de Quitumbita Molino	1

-----  
15”.

El 29 de abril “se leyó el reclamo hecho por el señor Diego Viteri con el objeto de que se le exima de la contribución de un caballo de [los] que se le asignó como arrendatario de las haciendas de San Agustín y Tupigachi, que por orden superior se impuso a los propietarios de predios rústicos en este cantón en clase de empréstito; y el ilustre Concejo Municipal

atentas las causales que aduce el postulante, obtuvo decreto favorable; y acordó llenar este vacío, imponiendo dicha pensión en la hacienda de Quitumbita Molino que es del señor Jose Doroteo de Armero”.

Poco tiempo después se impuso una nueva contribución, conforme se aprecia en el acta siguiente:

“En la ciudad de San Luis de Otavalo a 25 de junio de 1850.- 6° de la libertad.- Reunido el muy ilustre Concejo Municipal con asistencia de los señores jefe político accidental Miguel Jaramillo, y demás miembros que forman el número que se requiere, se dio cumplimiento a lo dispuesto por el supremo gobierno de esta provincia pronunciada el 12 de junio del

que rige, y se impuso la contribución de cuarenta caballos, con igual número de sillas y frenos, bajo la condición de devolverlos o pagar su importe en caso de pérdidas, a los propietarios de predios rústicos de este cantón, y consultando la fortuna de cada uno de los contribuyentes y el valor de cada hacienda, se hizo el reparato siguiente:

<b>Haciendas</b>	<b>Caballos</b>	<b>Sillas</b>
Pesillo y anexas	4	1
San Jose de Cayambe y anexas	2	2
Compania del señor Gonzales	2	
Santo Domingo y anexas	2	2
Miraflores	1	1
Isla	1	1
Changalá	2	2
Guachala	4	4
Carrera	1	1
Quisinsig del señor Vargas	1	1
Perugachi y Cuicocha	2	
Sigsicunga y Ocampos	2	
Perugachi y anexas	2	2
Quinta Pastavi y Quitugo	1	
Pinsaqui y anexas	2	2
Compania del señor Peres Calisto	1	1
Cusin	1	1
Cajas y Tupigachi	1	
Guaraquis	1	1
Granobles	2	2
Cochasqui	1	1
Peribuela y Quitumbita	1	1
Quitumba Molino	1	1
Colimbuela	1	1
San Vicente	1	1
Mojanda del señor Rodrigues		1
Testamentaria del señor Miguel Jaramillo		1



---

Señor Antonio Albuja	1
San José de Tabacundo	1
Santa Jetrudis del señor Saa	1
Jerusalen	1
San Nicolas del señor Julian Andrade	1
Pisabo del señor Carlos Ceballos	1
San Martin y Piava	1
Chimburlo	1
Milan	1

---

Caballos 40 40 Sillas”.

Una comunicación del coronel comandante general Nicolas Vernasa da a conocer otras imposiciones al Concejo Municipal. El acta dice:

“En la ciudad de San Luis de Otavalo a 17 de diciembre de 1850.- 6° de la libertad.- Reunido el muy ilustre Concejo Municipal con asistencia de los señores jefe político Agustín Guerrero, José María Andrade, Rafael Egas, Antonio Albuja, Fernando Saá, José Manuel Baraona y Luis Pinto. En este día se verificó la reunión del Concejo Municipal con el preciso objeto de dar cumplimiento a dos notas dirigidas del señor coronel comandante general Nicolas Vernasa; la primera, relativa a participar el completo triunfo de las armas convencionales en Tabacundo; y la segunda fue, previniendo que se alisten seiscientos raciones en víveres para el día 18 del corriente en que ocupará dicho ejército esta plaza, y el ilustre Concejo Municipal ordenó que recaiga dicha pensión en las haciendas de San Vicente y Pegu-

chi, con lo que se dio cumplimiento a lo mandado.

“En seguida, el muy ilustre Concejo Municipal tuvo a bien comisionar a los señores doctor Juan Pintado, vicario del cantón, Antonio Albuja, alcalde 2° municipal, y doctor Jacinto Ramon Muños, para que informen al señor coronel comandante general del ejército convencional triunfante en Tabacundo, del estado de tranquilidad en que se encuentra el cantón, y muy particularmente esta ciudad”.

Otra requisita de caballos se dio el 22 de diciembre de 1850. El acta de la sesión dice al respecto:

“En la ciudad de San Luis de Otavalo a 22 de diciembre de 1850.- 6° de la libertad.- Reunido el muy ilustre Concejo Municipal con asistencia del señor jefe político Fernando Corral [...] se procedió a llenar el objeto con que ha sido convocado el ilustre Concejo Municipal el día de hoy, y para verificarlo se leyó la nota de la go-

ber nación de la provincia que con fecha 21 del presente ordena la requisita de trein-

ta caballos que le ha tocado a este cantón, y se hizo el reparto de la forma siguiente:

Haciendas	Caballos
Peguchi y sus anexas	1
Quisinsig de Vargas	1
La testamentaria del señor Miguel Jaramillo	1
Pisabo	1
Piaba del señor Juan Albuja	1
El señor cura doctor Manuel Ceballos	1
Cusin	2
El señor cura doctor Juan Herrera	1
Pesillo y anexas	4
Compania del señor Gonzales	1
Santo Domingo y anexas	2
Anchola	1
Changalá y anexas	1
Isla	1
El señor cura de Cayambe	1
Molino del señor Armero	1
Guachalá y anexas	1
Hacienda del señor Juan Donoso Delgado	1
Granobles íntegro	3
Cochasqui	1
San Isidro	1
Jerusalen	1
El señor cura de Tocachi	1

-----  
30”.

El presidente Diego Noboa fue derrocado por José María Urbina, quien se proclamó jefe supremo. En sesión del Concejo Municipal de 8 de enero de 1851 “se leyó la segunda nota sobre que se verificó la requisita de 30 caballos, según consta del acuerdo de 22 de diciembre del año

que expiró; que habiéndose convocado el ilustre Concejo Municipal el 7 de enero con el objeto de cumplir con lo mandado, quedó en receso el acta referida hasta que haya nueva resolución del señor gobernador para la ejecución de dicha requisita...”.

Sobre la imposición de una nueva requisa de caballos se trató en sesión del Concejo Municipal de 1 de junio de 1851. El acta de la sesión señala que “se dio cuenta de un oficio dirigido de la gobernación de la provincia con fecha 31 de mayo, con el objeto de imponer a este cantón la requisa de 20 caballos, y el ilustre Concejo Municipal acordó que se consulte a la gobernación de la provincia, por resorte (sic) del señor presidente, si el sentido de la orden era exclusiva solo para Otavalo y sus parroquias; o si el sentido de la disposición incluía a los pueblos que en la presente están constituidos en nuevo cantón, y al efecto se consultó por la posta”.

Una nueva sesión se dio de inmediato, para resolver sobre la orden del gobernador. El acta dice:

“En la ciudad de San Luis de Otavalo a 2 de junio de 1851.- 7º de la libertad.- Reunido el muy ilustre Concejo Municipal con asistencia de los señores jefe político Fernando Corral, Antonio Albuja, doctor Jacinto Ramon Muños, Cornelio Jaramillo, José Maria Albuja y Luis Pinto [...] se procedió a llenar el objeto con que ha sido convocado el ilustre Concejo Municipal el día de hoy, y para verificarlo se leyó la nota de la gobernación de la provincia que con la misma fecha del presente resuelve a la consulta hecha por esta ilustre corporación, ordenando la requisa de 20 caballos que le ha tocado a este cantón, y se hizo el reparto en la forma siguiente:

<b>Haciendas</b>	<b>Caballos</b>
Peguchi	2
Pinsaqui	2
Quinta y anexas	1
Perugachi y anexas	2
Señor Miguel Jaramillo	1
Señor Rodrigues y San Javier	1
Cusin	2
Cajas	1
La testamentaria de los señores Juan Albuja y Antonio Mora	3
Compania del señor Muños	1
Ocampos y Sigsicunga	1
Piaba del señor Antonio Albuja, Pisavo, y San Nicolas de Andrade	1
Colimbuela	1
San Isidro de Mensia, Rinconada del señor Lino Jaramillo, Alambuela, Concepcion de Proaño, testamentaria de Alarcon, Santa Barbara, Iltaqui de Luna, Imbabuela íntegro	1

El 5 de junio de 1851, el Concejo Municipal “tomó en consideración el relamo verbal hecho por el señor Lino Jaramillo con el objeto de exonerarse de la parte del valor de un caballo que tocó a la hacienda de la Rinconada, en la distribución que se hizo de los 20 caballos que por orden del supremo gobierno correspondió a este cantón, fundándose en que no era propietario de toda la hacienda sino de una parte del fundo; resolvió el ilustre Concejo Municipal ‘que no siendo a la persona del reclamante a quien se ha impuesto la parte del valor del caballo mencionado sino al fundo íntegro denominado Rinconada, y que por tanto no estimaba fundado el reclamo para exonerar al señor Lino Jaramillo de este cargo’ ”.

En sesión del Concejo Municipal de 9 de junio de 1851, “se dio cuenta del reclamo hecho por los señores Antonio Mora y Rosa Andrade, sobre que se les exima del cargo del valor de un caballo de tres que les tocó de requisa, a uno y medio caballos a cada uno de los referidos, y el ilustre Concejo Municipal después de haber discutido detenidamente sobre el sentido de la petición, declaró sin valor a la solicitud indicada”.

El gobierno de Urbina impuso un préstamo forzoso, el cual se menciona en la siguiente acta:

“En la ciudad de Otavalo a veinte y tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, séptimo de la libertad. Reunido el muy ilustre Concejo Municipal extraordinariamente, con los señores doctor Rafael

Jaramillo Egas, jefe político; Fernando Saá, José Maria Andrade, Antonio Jaramillo Rivadeneyra, Joaquin Paez, Celidonio Davila y Camilo Alarcon con el objeto de dar cumplimiento a la orden que con fecha 22 del corriente ha recibido el señor presidente de aquella corporación, para que reuniéndola inmediatamente proceda a levantar el impuesto forzoso de quinientos pesos entre los vecinos y comerciantes del cantón, bien sea a buena cuenta de los 4.000 pesos que tiene que erogar la provincia de Imbabura por aquel empréstito para el alimento de las tropas, pagadero con los caudales públicos o en abono de la contribución personal de indígenas del año entrante, según resuelva el supremo gobierno a la consulta que ha hecho el señor gobernador político, civil y militar de esta provincia, debiendo correr mientras se verifique el pago del uno por ciento mensual de intereses, acordaron de unanimidad de votos: 1° nombrar de secretario *ad hoc amanuense* [a] Manuel Jaramillo de la Fuente por enfermedad ocasional del propietario señor Mariano Vela, quien habiendo aceptado y jurado procedió al desempeño de sus funciones; 2° que los vecinos y comerciantes por mayor, señores Manuel Jijon Carrion, Antonio Mora, Fernando Corral, Pedro Peres Pareja y la señora Rosa Andrade viuda del ciudadano Juan Albuja, consignen en vía de empréstito forzoso y con las condiciones puntualizadas en la recordada nota, la suma de cien pesos cada uno, para que de esta manera se satisfaga la mente del gobierno que es la de prever cuanto antes el alimento diario de las fuerzas que hacen

la guardia de esta provincia, literal se respete el principio de no gravar a la clase menesterosa de los tres pueblos que componen este cantón, tanto más cuanto que si el supremo gobierno no se difiere a la solicitud que ha hecho el señor gobernador de Imbabura para anticipar más bien la recaudación de la contribución de indígenas del año venidero, se aumentará el empréstito y habrá que generalizarlo hasta lo posible entre los vecinos propietarios y comerciantes de segunda clase, aunque haya de tocarse con las dificultades de la realización, y acaso emplear la fuerza y hacer sentir los ayes de la indigencia, y tal vez no poder llenar la necesidad del gobierno; 3º en fin, que se comisione al presidente del Concejo la manifestación de las otras razones que han moralizado tal procedimiento, y muy especialmente la miseria de estos pueblos para que no se piense en aumentar la contribución a mayor suma que la de quinientos pesos, fundándose en que si el supremo gobierno gravó a la provincia de Imbabura con el empréstito de cuatro mil pesos debiendo ser necesariamente con la consideración de que le pertenecía el cantón Cayambe, donde hay grandes propietarios capaces de satisfacer por sí solos a las actuales exigencias del gobierno; pero que habiéndose agregado a la de Pichincha y reduciéndose este cantón, a tres pueblos indigentes donde son contados los hombres de comodidad e innumerables los que apenas subsisten con el nombre de comerciantes, agricultores de puñados de tierra, se atacaría a los principios humanitarios con una mayor imposición”.

En sesión de 25 de octubre “se acordó que se insista a la gobernación sobre la rebaja de la nueva asignación de mil pesos que se ha hecho a este cantón, haciendo presente que con la desmembración de las parroquias que componen hoy el cantón de Cayambe, que son las únicas pingües con motivo de las haciendas valiosas que existen en el citado cantón, quedó reducido Otavalo a los pueblos más reducidos e insolventes”.

El 6 de noviembre de 1851, según el acta de sesión del Concejo “se procedió a rebajar el reparto de los mil quinientos pesos del empréstito forzoso practicado el 27 del mes que expiró, en virtud de la nota oficial de la gobernación, cuyas modificaciones aparecen del repartimiento original que existe en el archivo de la municipalidad”.

El 29 de noviembre de 1851, “el señor jefe político puso en conocimiento del ilustre cuerpo que el señor Antonio Esteves Mora había representado ante el señor gobernador de Imbabura, que estaba excesivamente gravado con las dos cantidades que le habían asignado en vía de empréstito forzoso en esta corporación y en la muy ilustre del cantón Ibarra; que el señor gobernador de la provincia había mandado informar a este Concejo sobre si al tiempo de la asignación de la cantidad de ciento cincuenta pesos se tuvo presente solo los bienes que posee en este cantón o también los que tiene en el de Ibarra, y habiéndose leído las piezas relativas y examinado con maduro acuerdo el fundamento que se tuvo para tal procedimiento y el voto escrito que envió el señor doctor

Manuel Ceballos, segundo concejero, se acordó nombrar a los señores concejeros doctor Rafael Jaramillo Egas y José Manuel Baraona para que redacten el informe correspondiente, el que copiado a la letra es como sigue: ‘El muy ilustre Concejo Municipal en la sesión de la fecha de hoy, reunido con el objeto de dar cumplimiento al decreto expedido por la gobernación de la provincia, con relación a la solicitud del señor Antonio Esteves Mora informa: que al designar la cantidad que dicho señor debía dar por empréstito forzoso, tuvo presente la posibilidad emanada de la generalidad de los bienes raíces que posee en Imbabura, y aun de los negocios que puede tener en cualquier otro punto. Otavalo a 29 de noviembre de 1851’. Este informe se sometió a la consideración del ilustre Concejo y fue aprobado con universalidad de sufragios”.

En sesión del Concejo Municipal de 11 de diciembre de 1851, “se presentó una nota del señor gobernador de la provincia relativa a que habiendo el señor Doroteo Armero solicitado al gobierno que le exima de los quinientos pesos de empréstito forzoso que se le señaló por esta ilustre corporación, se distribuya aquella suma entre los propietarios que no hubiesen contribuido, y se resolvió que se conteste al señor gobernador expresando que no había a quien gravar, y para la resolución de la contestación se nombró a los señores doctor Rafael Jaramillo Egas y Fernando Saa quienes la presentaron, la que copiada es como sigue: ‘El muy ilustre Concejo Municipal con vista de la nota del señor go-

bernador de la provincia, [de] fecha seis de diciembre, en que previene que se imponga a uno o más individuos que no hayan contribuido al empréstito de quinientos pesos que le correspondió al señor Doroteo Armero en el repartimiento de los mil quinientos pesos, por cuanto este señor ha reclamado al supremo gobierno para que se le exima, acordó después de un prolijo examen que no habiendo en este cantón un solo individuo capaz de contribuir aquella suma, u otra menor, porque cuando tuvo lugar el recordado repartimiento no se excluyó a ninguno de aquellos que tienen posibilidad de hacerlo. Se conteste al señor gobernador que es impracticable la orden contenida en la precitada nota, tanto más, cuanto que no sería justo recargar a los gravados en aquel empréstito’. La que después de discutida se aprobó con universalidad de votos”.

Aunque la nota siguiente debe corresponder a 15 de diciembre de 1851, en el libro de actas del Concejo Municipal de Otavalo consta con fecha “15 de octubre de 1851”; en ella se trata de lo resuelto en la sesión anterior, cuando se consideró el pedido de Doroteo Armero.

En esta sesión, “se puso en discusión la nota dirigida por [el gobernador de la provincia] en la que por no estimar bastante las razones en que se apoyó este ilustre Concejo para negarse al cumplimiento de la orden de abrir un nuevo empréstito de cincuenta pesos en remplazo de la suma que se asignó al señor José Doroteo Armero; mandó que se haga indefectiblemente gravando [a] aquellos propietarios

que en su concepto no habían contribuido con proporción a sus haberes, y después de haber admitido los ilustres concejeros todas las razones que sugiere la prudencia en semejante caso, y pesando más que todo la consideración de que el señor gobernador se hallaba autorizado por el gobierno para hacer por sí solo en caso de resistencia del Concejo, tuvieron por conveniente a los intereses populares que representan no insistir en la negativa y antes bien acordar a pluralidad de votos que los fundos de Pinsaqui y Cusin den la suma de veinte y cinco pesos cada uno en vía de empréstito forzoso, con calidad de reintegro y con el rédito del uno por ciento mensual. Esta votación fue nominal a petición del doctor Rafael Jaramillo Egas, y en conformidad de la nota del señor gobernador se mandó poner en conocimiento del colector del empréstito, para que se haga efectiva aquella cantidad sin perjuicio de la asignación anteriormente puesta”.

El 8 de enero de 1852 se reunió el Concejo Municipal para conocer una nota del gobernador de la provincia “en la que se ordena que se reforme la distribución de los trescientos ochenta pesos del empréstito forzoso que se ha asignado a este cantón [...] y para que formara [el listado] de contribuyentes de las parroquias de esta ciudad, Cotacachi y San Pablo, se nombró en comisión a los señores doctor Rafael Jaramillo Egas, doctor Manuel Ceballos y Joaquin Paez...”.

En sesión de 12 de enero de 1852, “el señor jefe político puso en conocimiento de la corporación las resoluciones del señor

gobernador de la provincia contraídas, la primera, a eximir al señor Fernando Corral del empréstito forzoso de ochenta pesos, a consecuencia de haberlo pedido así el interesado por no considerarse vecino de Imbabura y de haber informado en el mismo sentido el señor presidente de este ilustre cuerpo; y la segunda y tercera, a rebajar al señor Juan Pintado la suma de doce, y al señor Antonio Albuja la de cuatro pesos de las cantidades que se les asignó en vía de empréstito, ordenando por consecuencia el reintegro de aquellas partidas con un nuevo repartimiento entre los vecinos del cantón. El señor doctor Rafael Jaramillo Egas tomo la palabra y dijo: que aunque la exención hecha al señor Corral sea un hecho consumado, el ilustre cuerpo está en el deber de salvar la conducta que observó al inscribir al señor Fernando Corral en el personal de contribuyentes del empréstito de trescientos ochenta pesos, y que como por otra parte se veía también en la dura necesidad de buscar prestamistas entre las clases indigentes del país [del lugar] para llenar aquella baja, lo que a su modo de ver es casi imposible; hacía [hizo] la moción de que el ilustre Concejo se limite a exponer los motivos que tuvo para creerlo vecino de Imbabura al señor Fernando Corral, y que no encontrando contribuyentes que replacen la cuota que se le asignó se exima al cantón de aquella suma. Esta moción fue aprobada [apoyada] por los señores Camilo Alarcon y Antonio Jaramillo, con cuyo motivo el señor presidente la puso en discusión, y habiendo los ilustres concejeros hecho diversas reflexiones sobre los dos nombres

que contiene la puso a votación por partes, y fueron ambas aprobadas. Inmediatamente el señor presidente pidió que se procediera al reparto de los diez y seis pesos rebajados a los señores Pintado Albuja, y el ilustre Concejo acordó que se pida también la exención de aquella cuota por la absoluta falta de contribuyentes. Con tal motivo el señor presidente nombró una comisión para la redacción...”.

El informe preparado por la comisión es el siguiente:

“La comisión encargada de explicar los fundamentos del asunto constante en el acta anterior expone: que para incluir al señor Corral en la nómina de los prestamistas de la cantidad de trescientos ochenta pesos, tuvo el ilustre Concejo pleno conocimiento de que es vecino de este cantón con arreglo al artículo 137 de la ley fundamental de la República, que para adquirir el derecho de vecindad preceptúa la residencia continua por dos años en calidad de propietario, con el ejercicio de algún cargo, empleo, ciencias o industria útil. El señor Corral ha estado sujeto a la ley de residencia en esta ciudad y la parroquia de Cotacachi por más de diez años continuos, como arrendatario de los fundos manufactureros de Ocampo y Sigicunga que aun conserva; ha sido alcalde municipal, elector, jefe político, colector de la contribución de indígenas, después de la elección [erección] del cantón de Cayambe, y aun contribuyente en el repartimiento de los mil quinientos pesos que se efectuó en el mes de noviembre último; hace el espacio de seis años que compró

una hacienda en Tabacundo, y en el pasado una casa en esta ciudad donde ha hecho su residencia, y de ella continuos viajes a Tabacundo y Cotacachi para proveer a sus atenciones, verdad es que de tres meses a esta parte ha estado yendo y viniendo de su hacienda de Tabacundo; pero como no ha manifestado por ningún acto la intención de trasladar su domicilio al cantón de Cayambe ni ha residido los dos años que exige la constitución, no ha podido el Concejo tenerle como vecino de él. Sabia es la mente del legislador que fijó aquel término, para que los hombres ambulantes por sus negocios o propiedades no sean vecinos de ninguna parte, con perjuicio de los intereses públicos y particulares y de la ejecución de las leyes civiles y políticas. Sin embargo, el acuerdo del muy ilustre Concejo no tiene por objeto contradecir la resolución del señor gobernador porque puede emanar de una grande fuente de autoridad, y mucho menos insistir en que se le grave con aquella cuota, solo el de mostrar que ha obrado bien al inscribirlo en el personal de contribuyentes como vecino y propietario de este cantón.

“La segunda parte de la moción se contrae a pedir al señor gobernador que en uso de las mismas facultades con que levantó el empréstito, se digne eximir a este cantón tanto de la suma de los ochenta pesos que debió dar el señor Corral, como por los diez y seis rebajados a los señores Pintado y Albuja, porque habiéndose agotado los hombres que tienen posibilidad de hacer erogaciones pecuniarias como son los propietarios que racionan y los acomoda-



dos de segunda clase, no quedan más que las más miserables e indigentes de Otavalo y Cotacachi, para quienes un real que se les exija sería un dardo atravesado en el corazón, cuyos ayes afectarían al mismo gobierno que gana mucho con la opinión popular, y todo lo pierde sin ella. Las exacciones a lo necesario físico equivalen a los ataques contra la vida y por eso es que en los pueblos cultos del mundo jamás se tocan con la indigencia para los impuestos sino para hacer sentir la acción benéfica de la autoridad.

“Mientras menos se oiga la voz aterrante del alcaide en la morada del infeliz, el gobierno será más idolatrado por los pueblos, pues las contribuciones de suyo ominosas caen como un alfanje contra el ciudadano que apenas puede subsistir. La idea de un tributo enfureció a las masas contra el tirano del Ecuador en el año de 43 [1843, se refiere al general Juan José Flores], y no cedió la venganza por la sangre derramada hasta haberle sepultado [expulsado] del patrio suelo. Mas no sucede lo propio con los que tienen riquezas o mediana fortuna porque son más ilustrados y flexibles, para erogar los impuestos discernen sobre los actos administrativos, contemplan la necesidad y posición del gobierno, no sufren quebranto al erogar una cantidad proporcionada a sus haberes y mucho menos hurtan a la subsistencia diaria como sucedería con el infeliz que la hace a costa de tantas fatigas, amarguras y lágrimas.

“Tales son los principios que con exactitud y desprendimiento de pasiones y

aun de caras simpatías guiaron al Concejo para los repartimientos que ha hecho, y los mismos que como personero de los pueblos invoca ante el ciudadano gobernador de Imbabura para que pesándolos en la balanza de la justicia se digne eximir al cantón de los noventa y seis pesos de empréstito con que últimamente se manda gravar. Otavalo a 14 de enero de 1852. Reunido el muy ilustre Concejo el día señalado con los señores jefe político doctor Joaquin Amadeo Rivadeneyra, doctor Rafael Jaramillo Egas, José Manuel Baraona, Joaquin Paez, Rafael Egas y puestos en discusión el acta e informe de la comisión fueron aprobados con unanimidad de votos, con lo que se levantó la sesión”.

El jefe político, en sesión del Concejo de 22 de enero de 1852, “puso en conocimiento de la ilustre municipalidad la resolución del señor gobernador de la provincia, en la que ordena que se cobren las sumas que se asignó en la distribución que se hizo de los trescientos ochenta pesos del empréstito forzoso, a los señores Fernando Corral por haberlo declarado vecino de esta ciudad, doctor Juan Pintado y Antonio Albuja”.

En 1855 el Ecuador estaba bajo el mandato constitucional de José María Urbina, allí se impusieron nuevos empréstitos forzosos, como se verá a continuación.

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de 9 de marzo de 1855, el presidente, José Andrade Ruales, manifestó que la misma tenía como propósito “dar el debido cumplimiento a una disposición

de la gobernación [para] que se hiciera en este cantón una distribución entre aquellos individuos calificados de floreanos [partidarios del general Juan José Flores], de cincuenta caballos con sus respectivas monturas en calidad de prestados, y de veinte y cinco lanzas que se necesitaban en la provincia. Después de haberse discutido detenidamente a este respecto, se hizo la distribución siguiente: a los fondos del señor Manuel Valdivieso se impusieron trece caballos con sus respectivas monturas, como igualmente ocho lanzas; a los del señor José María Pérez Calisto otros tantos caballos y nueve lanzas; a los del señor Pedro Pérez Pareja diez caballos y ocho lanzas: Mas, atendiendo el ilustre Concejo a que la distribución hecha entre las personas arriba nominadas no llenaba el número de caballos pedidos por la gobernación, tuvo a bien proceder a una nueva distribución de la que resulta con impuestos a las haciendas del señor José Manuel Jijon cuatro caballos, a las de la señora Teresa Larrea dos, a las de la señora Mercedes Chiriboga tres, a la hacienda del Molino tres, a los señores Antonio Albuja y Julian Andrade uno, y al señor Antonio Moreano”.

El 13 de abril de 1855, “el señor presidente puso de manifiesto al ilustre Concejo una nota oficial de la gobernación de la provincia en la que se mandaba que se hiciera entre todas las haciendas de obraje de este cantón, un reparto de mil varas de bayeta azul y dos mil de jerga que se necesitaban para suministrar un vestuario de uniforme a la fuerza que se estaba creando

en la provincia, bajo la calidad de préstamo forzoso. En cumplimiento de esta referida disposición y atentas la calidad y proporciones de cada obraje se repartieron las indicadas varas de bayeta y jerga, del modo siguiente: el obraje de Peguchi trescientas varas de bayeta y quinientas cuarenta de jerga; el de Pinsaqui igual número de varas de jerga y bayeta que el anterior; al de Colimbuela doscientas varas de bayeta y trescientas setenta de jerga; al de la Laguna trescientas cincuenta varas de jerga; al de Ocampos ciento cincuenta varas de bayeta; al de Perugachi sesenta varas de jerga; y al del Molino cincuenta varas de bayeta y ciento veinte varas de jerga. Examinada que fue la asignación anterior y atendiendo a que esta llenaba en todas sus partes la disposición de la gobernación, fue aprobada por el ilustre Concejo Municipal”.

En sesión de 17 de abril de 1855 se presentó el doctor Joaquín Jaramillo Rivadeneira “y solicitado se le permitiera hacer un reclamo se le concedió, y poniendo de manifiesto que la asignación que se había hecho al obraje de la Laguna de trescientas cincuenta varas de jerga era sumamente superior a las pequeñas proporciones que tenía aquel obraje en comparación de los otros de este cantón, y siendo por consiguiente difícil su consignación solicitaba del ilustre cuerpo se le eximiera en el todo del impuesto. Atendiendo el Concejo Municipal a que no era de sus atribuciones modificar, mucho menos derogar en todo la distribución que se había hecho, ordenó que el reclamante elevara su

petición a la gobernación de la provincia, quien podría determinar lo que tuviere por conveniente”.

Tras el asesinato del presidente Gabriel García Moreno, en 1875, se produjeron dos interinatos, el de Javier León y el de Rafael Pólit. Este convocó a elecciones de presidente de la República, en las que triunfó Antonio Borrero y Cortázar; durante su mandato se produjo la renuncia, por enfermedad, del coronel Teodoro Gómez de la Torre como Comandante Militar de Guayaquil; para remplazarlo fue nombrado el general Ignacio de Veintimilla, quien de inmediato se dedicó a conspirar contra el régimen. Borrero fue depuesto en agosto de 1876.

Pacífico Donozo, presidente del Concejo Municipal de Otavalo, en sesión de 4 de octubre de 1876, hizo conocer al público que se había dado cita, que “consumada en la ciudad de Guayaquil la infame revolución acaudillada por el general Veintimilla, el deber de ciudadano le llamaba a todo género de sacrificios para defender la religión y la patria amenazada por las devastadoras ideas constantes de su programa, principio de la más detestable y negra traición; que con esa razón los pueblos católicos y sensatos de la República se habían presentado a protestar contra tan inicuo atentado; y que por lo mismo, este ilustre Concejo y todos los vecinos del cantón debían unirse a la unánime voz de los ecuatorianos, protestando ante el gobierno ser fieles a sus instituciones y cooperar a su defensa, agotando sus últimos esfuerzos en favor de tan santa causa”.

Dice el acta de la sesión, “los ciudadanos que estaban presentes manifestaron también su decisión y aprobaron el propósito del señor presidente con repetidas aclamaciones”; luego, el Concejo, lleno de entusiasmo, acordó el nombramiento de una comisión para que formule la protesta, y se puso en receso un momento. Restablecida la sesión, el concejal José Manuel Troya presentó por escrito el siguiente discurso:

“Muy ilustre Concejo Municipal.= Justo y santo es el motivo de haber reunido vuestra corporación para manifestar al supremo gobierno el patriotismo del pueblo otavaleño, seguro de que encontraréis en su seno la justicia, la verdad y la lealtad. El que habla, último miembro del muy ilustre cuerpo municipal, teniendo en consideración la traición alevosa y desnaturalizada de un jefe a quien había confiado el supremo gobierno el mando en las armas para la conservación del orden y la paz; y habiéndose rebelado alevosamente, robando la facultad más sagrada del hombre que es la voluntad de sus soldados, para desorganizar un gobierno de orden, de paz y garantía de los pueblos, es mi deber protestar contra esa revolución, en nombre de Dios y el pueblo a quien represento, suplicando a vos, señor presidente, y a la muy ilustre corporación que me honra, apoyes mi protesta fundándoos en las razones que llevo expresadas, y en vuestra justicia, lealtad y patriotismo.

“Por otra parte, señor presidente, conocido tenéis que el orden, la paz y tranquili-

dad de los pueblos está basada en la religión santa que profesamos, en esas leyes inmutables escritas por el mismo Dios en el corazón de los hombres; y si a esta religión, a estas leyes divinas se quiere derogar haciéndolas desaparecer por medio de esta revolución que tiene por objeto enarbolar el pabellón satánico del ateísmo, la comuna e internacional, no es posible, señor presidente, ensordecer el grito de la razón, ni a un deber sagrado de la conciencia que nos obliga derramar nuestra sangre en defensa de la fe católica. Por tanto, [...] encarezco al señor presidente de la muy lustre corporación, que reuniendo a los padres de familia y más personas sensatas del lugar, se dé lectura de la protesta que el muy ilustre Concejo Municipal hace, recibiendo a continuación las firmas de ellos, para que todo se eleve a conocimiento del supremo gobierno. Así mismo, me intereso a que se dé un voto de agradecimiento a los señores jefes superiores de esta plaza, por el infatigable celo, lealtad y constancia con que se organiza la auxiliar (sic), a fin de que el interés patrio profundice sus raíces en el corazón de los moradores de este cantón.

“De vos, señor presidente, nada tengo que decir; toda clase de reconocimiento y gratitud que se os dé es nada en comparación al gran celo que os acompaña a la vigilancia, entusiasmo y denuedo con que cumpléis las órdenes superiores en este cantón. Muy reconocido está, señor, el pueblo entero de vuestro infatigable entusiasmo, vuestro ejemplo se grabará en el pueblo

otavaleño, y todos unánimes marcharemos en defensa de Dios, de la patria y del gobierno”.

A continuación, el concejal doctor Mateo Alvares, después de manifestar que el supremo gobierno, con sus ingentes gastos, estaba en el caso de necesitar todo auxilio pecuniario, recomendó que el Concejo “diera una prueba de su verdadero patriotismo, contribuyendo con una cantidad de sus fondos para los gastos de la guerra”; para lo cual, con apoyo del concejal Adolfo Endara, propuso “que se suspenda a los empleados de su medio sueldo, y que se vea el sobrante o déficit (sic) que haya en favor de las rentas municipales para que pueda hacerse dicha erogación”.

El tesorero municipal, presente en la sesión, informó sobre la existencia en caja de doscientos veintiocho pesos, procedentes del ramo del trabajo subsidiario. Con este dato se reanudó la discusión: los empleados, con apoyo de algunos concejales, se opusieron al recorte de sus sueldos, por lo que se resolvió tomar los recursos del trabajo subsidiario, paralizando, por ello, las obras en ejecución, “ya porque las necesidades del gobierno son más apremiantes en sus actuales circunstancias, ya también porque en el presente tiempo de invierno no podía darse continuación a las obras públicas”. En este estado, se fijó en cien pesos mensuales la ayuda al gobierno durante el tiempo de guerra, “los mismos que debían darse del tesoro municipal, tan luego como haya aceptación por parte del supremo gobierno con vista

de la protesta en la que debía insertarse el ofrecimiento”.

En la siguiente sesión, de 9 de noviembre de 1876, el concejal Carlos Ubidia dijo: “que nadie ignoraba que era justa y santa la causa del gobierno, y el deber que tenía todo ciudadano de contribuir con todos sus esfuerzos a su defensa; que el ilustre Concejo, animado con un espíritu de verdadero patriotismo, se ha propuesto el recomendable objeto de erogar de sus rentas una suma para ayudar a los gastos de la guerra, acompañando la respectiva protesta para sostener sus instituciones; pero aparte de que ignoraba si esta se había llevado a debido efecto, veía nada conveniente la contribución mensual de dinero de parte de esta corporación, bien sea porque no estaba facultada por ninguna ley para disponer de fondos que no podían distraerse de su inversión propia y determinada, bien porque se le quitaba al municipio un fondo pequeño y tan necesario para sus menesteres, y con el cual no podía desahogar al gobierno de manera alguna en sus actuales circunstancias; como también porque venía apareciendo extemporánea esa manifestación patriótica que debía haber hecho cuando los demás pueblos dirigieron, que era en tiempo oportuno; que, por tanto, no podía prestar su aprobación a aquella resolución expedida por este ilustre Concejo, y que, por el contrario, debía revocarse si se creyere conveniente”.

El presidente del Concejo, informó “que no se había llevado a efecto la remisión

de la expresada protesta porque no se habían recogido las firmas que debían constar en ella, lo cual daba lugar a que bien se podría revocar la resolución, una vez que efectivamente no convenía a los intereses municipales ni a la extemporaneidad que había ocasionado la demora”.

De su parte, el concejal José Manuel Baraona hizo ver que “en el seno de la corporación se consideró que ya era fuera de tiempo la protesta que se propuso, y con más razón ahora que ha pasado un considerable tiempo; por lo que la demora ocurrida [...] podría ser punible ante los hombres sensatos tan inoportuno ofrecimiento, máxime cuando en recompensa y en prueba de la adhesión al gobierno constitucional, todos los habitantes de este cantón se han presentado patrióticamente a prestar sus servicios como han sido llamados, dando de esta manera un testimonio de lealtad y confianza, que tenía a su vez una doble recomendación, más significativa que una pequeña contribución de dinero con menoscabo de las obras públicas que debían quedar paralizadas, distrayéndose de ese objeto la cantidad que se pretendía dar para ayudar a los costos de la guerra”. Por las razones expuestas, estuvo porque sea reconsiderada la resolución.

Los concejales aprobaron, de forma unánime, el siguiente texto: “Considerando que es fuera de tiempo la dirección de la protesta al supremo gobierno, por haberse postergado hasta ahora que habiendo corrido un considerable espacio de tiempo, lo han verificado ya hasta los más peque-

ños pueblos de la República, y teniendo en cuenta que los habitantes de este cantón han contribuido con sus servicios personales con lealtad al gobierno e interés patrio, exponiéndose la mayor parte a sacrificar la vida en los peligros de la guerra, dando de este modo una protesta más apreciativa y espléndida, se declare sin lugar a la protesta que contiene la resolución constante del acta que precede; como también al ofrecimiento de los cien pesos mensuales del ramo del trabajo subsidiario, ya por las mismas causas, así como porque no es de atribución del Concejo distraer fondos que tienen una inversión determinada y propia en otros objetos enteramente diversos, en perjuicio de lo que deben hacer su inversión. En consecuencia recójase la protesta, y dese cumplimiento a la presente resolución”.

La Convención Nacional reunida en Ambato en 1878 dictó la novena carta política del país y nombró como Presidente Constitucional al general Ignacio de Veintimilla; por esta razón, Carlos Ubidia, presidente del Concejo, en sesión de 6 de abril de 1878, manifestó que el objeto de la convocatoria “había sido el de invitar a una manifestación congratulatoria para su excelencia el presidente de la República por su exaltación al mando supremo”. El criterio de los concejales fue “que tanto el personal de la corporación como el pueblo entero, aceptando los principios políticos del actual jefe de la nación, tenían el honor de pertenecer a la causa de la libertad, [y que] cumplían con un deber al dar

muestras de satisfacción por la confianza que los representantes del pueblo habían depositado en la persona del señor general don Ignacio de Veintimilla”. Aprobado el apoyo solicitado por el presidente, se ordenó que se comunique la resolución “por el próximo correo”.

En marzo de 1882, Veintimilla se proclamó Jefe Supremo y dio inicio a su segunda dictadura; fue derrocado el 10 de enero de 1883, cuando se instauró el Pentavirato compuesto por Pablo Herrera, Luis Cordero, Pedro Lizarzaburo, Rafael Pérez Pareja y Agustín Guerrero. Este año se reunió la Constituyente conocida como “La Restauración”, que expidió una nueva carta política y eligió a José María Plácido Caamaño como presidente constitucional, lo que dio inicio al período “progresista”.

El 2 de mayo de 1883 se reunió el Concejo por convocatoria realizada por el jefe político, Carlos Estevez Mora; asistieron, el presidente del Ayuntamiento, doctor Víctor Almeida; el vicepresidente, Valentín Galarza; los concejales, Abel S. Troya, Manuel Garcés y Manuel Navarrete. En esta sesión, el jefe político pidió dar lectura de un oficio del gobernador de la provincia en el que “exige y ordena que la corporación municipal, en asocio con el señor jefe político, levante un empréstito de cuatro mil pesos que le ha cabido (sic) a este cantón, de los catorce mil impuestos a esta provincia”. El Concejo, en comisión general, distribuyó las imposiciones, que fueron aprobadas en este sentido:

---

Haciendas del señor Leopoldo Salvador	500	pesos
Haciendas del señor José Manuel Jijon	500	“
Haciendas del señor Antonio Alarcon	400	“
Haciendas de los señores Freires	550	“
Hacienda de Sigsicunga	400	“
Hacienda de Cusin	700	“
Hacienda de Cajas	550	“
Señor Rafael Andrade	25	“
Señor Carlos Ubidia	15	“
Señora Mercedes Rodriguez V. de Auz	18	“
Señor Mariano Veintemilla	60	“
Hacienda de Pisavo	24	“
Señor Adolfo Endara	50	“
Lazaro Miño	10	“
José Muriel	20	“
Felipe Torres	10	“
Fidel de la Torre	10	“
Joaquin Gomez	10	“
Rafael Sanchez	10	“
Mariano Jacome	10	“
Amalia Alvarez	10	“
Doctor Victor Almeida	20	“
Doctor José Ibarra	20	“
Señor Carlos Estevez Mora	20	“
José Leon	10	“
José Maria Ruales	10	“
Doctor Abel Veloz	10	“
Doctor Manuel Andrade	10	“
Segundo Andrade	13	“
Carmen Moreno	5	“

Se ordenó que esta lista sea enviada a la gobernación de Imbabura.

El 10 de mayo se instaló una nueva sesión del Concejo Municipal convocada por el jefe político; en ella se dio lectura a un oficio del gobernador de la provincia en el cual informaba que por disposición del supremo gobierno se debía reconsiderar el reparto del empréstito hecho en la sesión anterior, a fin de que se forme una nueva lista. Según esta disposición, el listado resultante fue el siguiente:

Haciendas de Pinsaqui	600	pesos
Peguchi	677	“
Mojanda de Alarcon	230	“
Imbabuela	70	“
Sr. Carlos Mora	62	“
Los Sres. Freires	400	“
Quitugo de Ruis	15	“
Adolfo Ubidia	15	“
Carlos Ubidia	20	“
Sr. Emilio Gangotena	170	“
Dr. Luis Emilio Miranda	10	“
Mercedes Rodriguez V. de Auz	30	“
Pisavo	70	“
Nicanor Jaramillo	15	“
Rafael Bosmediano	10	“
Herederos de Barrera	7 pesos	4 reales
Fidel de la Torre	18	“
Presbitero Mateo Alvarez	25	“
Carmen Moreno	5	“
Dario Rodriguez	5	“
Manuel Alvarez	5	“
Juan José Recalde	26	“
Herederos de Lino Rodriguez	5	“
Mariano Veintemilla	100	“
Presbitero Nicolas Pinto	15	“
Nicolas Sanchez	10	“
Rafael Sandoval	10	“
Mariano Jacome	18	“
Joaquin Gomez	10	“
José Leon	5	“
Lazaro Miño	10	“
Antonio Chiza	6 pesos	4 reales
Julio Dávila	8	“
Modesto Chavarrea	5	“
Gavino Paz	12	“
Antonio Toapanta	5	“
Nicanor Vergara	5	“
José Peralta	5	“
Pasífico Chiriboga	450	“



---

La hacienda de Sanagustin	300	“
Adolfo Endara	15	“
Rafael de la Torre	10	“
José Maria Ruales de Sampablo	15	“
Antonio Jaramillo	25	“
Dr. Victor Almeida	40	“
Dr. José Ibarra	50	“
Dr. Abel Araujo	30	“
Dr. Luis Suniga	10	“
Calpaqui de Miguel Pinto	3	“
Segundo Andrade	20	“
Miguel Benalcazar	4	“
Rafael Bergara	13	“
Pedro Isama menor	3	“
Pedro Isama mayor	3	“
Miguel Peña	3	“
Ignacio Peralta	3	“
Nicolas Peralta	3	“
Juan Arias Burga	3	“
Melchor Burga	3	“
Francisco Isama	3	“
Manuel Gualsaqui	3	“
Ramon Pinto	3	“
Felipe Torres	20	“
Manuel Carrillo	5	“
José Mundo Parreño	5	“
Lino Mediavilla	3	“
José Muriel	20	“
José Peralta mayor	3	“
Pascual Males	3	“
Remigio Garcez	5	“
Valentin Galarza	5	“
Nicolas Yaselga	3	“
Sebastian Luna	5	“
Dario Montenegro	5	“
José Valencia	5	“
Nicolas Vinuesa	5	“
Tomas Fernandes	5	“
Carlos Inojosa	5	“

Juan Tapia	5	“
Juan Saabedra	5	“
Francisco Baes	5	“
José Baes Nuñez	5	“
Adolfo Vinuesa	5	“
Miguel Burbano Rivadineira	10	“
Gabriel Beltran	5	“
Al comercio de la casa de los Sres. Espinosa y C <sup>a</sup> . manejada por el Sr. Alonzo Paz	10	“
Francisco Aguirre	5	“
José Juan Moreano	5	“
Emilia Sisneros	10	“
Nicolas Sisneros	10	“
Francisco Paredes	10	“
Pablo Guerra	10	“
Manuel Rojas	15	“
Alcides Sumarraga	5	“
José Jácome	5	“
José Manuel Paredes	10	“
José Antonio Navarrete	5	“
Maria Jacome	10	“
Domingo Cevallos	10	“
Santos Arroyo	10	“

Llama la atención que en este nuevo listado se haya incluido a personas que, seguramente, por su condición económica solo podían aportar con pequeñas cantidades y que se hubiera incluido a indígenas, a quienes se puede ubicar por sus apellidos: Chiza, Toapanta, Peralta, Isama, Burga, Gualsaquí, Males y Yaselga.

Así fue enviada a la gobernación. Mientras tanto, el Concejo ya tuvo conocimiento de unas comunicaciones presentadas por Adolfo Endara y el doctor Abel Veloz

pidiendo se les exima de la contribución; el primero, por hallarse comprendido en el artículo tercero del decreto expedido por el gobierno provisional con fecha 3 de abril de ese año, a lo que adjuntó un documento para comprobar que había consignado la cantidad de trescientos pesos como empréstito forzoso. El segundo, manifestó estar en este lugar de transeúnte y, por lo mismo, escaso de recursos. Se resolvió devolver los documentos presentados por cada uno de ellos, con el siguiente decreto: “Presidencia del ilustre

Concejo cantonal. Otavalo &<sup>a</sup>. El ilustre Concejo, considerando justas las razones en que basa su solicitud ha tenido a bien exonerarlo de la cantidad con que debía contribuir en el actual empréstito”.

En reunión del Concejo de 10 de marzo de 1886, durante el período presidencial de Plácido Caamaño, se dio a conocer un oficio de la gobernación de la provincia, transcribiendo el del ministro de Guerra, por el que pide imponer un empréstito de caballos y mulas para organizar un escuadrón y montar la artillería; encarga a la municipalidad el reparto conforme al art. 30, atribución 14, de la ley del régimen municipal. Para proceder a la distribución

se acordó traer a la vista el catastro de la contribución general, e imponer ese empréstito a los propietarios que poseían predios rústicos de más de cuatro mil pesos; aprobado este acuerdo, se puso el Concejo en comisión general, y practicadas las respectivas operaciones por regla de proporción, correspondió el empréstito según el plan que a continuación se expresa:

“Reparto de la contribución de caballos y mulas, que la Municipalidad de este cantón ha verificado en sesión de esta fecha, en cumplimiento de orden superior y en conformidad con la atribución 14 del artículo 30 de la ley del régimen municipal.

<b>Predios</b>	<b>Nombres de los propietarios</b>	<b>Valor de los fondos</b>	<b>Caballos</b>	<b>Mulas</b>	<b>Total</b>
Pinsaqui & anexas	Sr. Leopoldo F. Salvador	\$ 104.000	1	2	3
Peguchi & anexas	Sr. José Manuel Jijon	120.000	2	2	4
Mojanda & anexas	Sr. Pedro Ant <sup>o</sup> Alarcón	44.800	1	1	2
Perugachi & anexas	S.S. Frailes	66.400	1	1	2
Sigsicunga	Sr. Emilio Gangotena	28.000		1	1
Cucin	Sr. Pacífico Chiriboga	80.000	2	1	3
Cajas	P.P. de Sn. Agustín	49.600	1	1	2
Angla	Sr. Juan M. Gangotena	25.000		1	1
Quichinche y Yanayaco	Sra. Mercedes Paredes	20.000	1		1
Rinconada & anexas	Sr. Mariano Veintemilla	16.640			
Pisabo	Herederos del Dr. Cevállos	9.600	1		1
Quinta	Sr. Rafael Andrade	6.400			

Mojandita	Sr. José Mena	4.800	1	1
Molinos	Herederos de Recalde	6.000		
Sn. Jabier y Banda	Sr. Carlos Ubidia	8.800		
Tambo	Sr. Adolfo Ubidia	7.600		
y Quitugo				
Sn. Sebastian	Sra. Mercedes Rodríguez	6.400	1	1
Santo Domingo	Sr. Adolfo Endara	9.600		
			12	10
			22	

Nota.= Los señores Mariano Veintemilla, José Mena y herederos de Recalde, darán un caballo, costándolos la mitad al primero y la cuarta parte a los segundos.

Los señores Rafael Andrade y herederos del señor doctor Carlos Cevállos Auz, darán otro caballo a medias.

Los señores Carlos y Adolfo Ubidia, Mercedes Rodríguez y Adolfo Endara, darán otro caballo entre todos cuatro.

Otavalo, marzo 10 de 1886.= El vicepresidente.= Nicanor Jaramillo”.

El reparto fue aprobado y se ordenó ponerlo en conocimiento del jefe político mediante oficio, para que haga la recaudación y dé cuenta a la gobernación de la provincia. Hecho lo cual se suscitó un debate provocado por el secretario, Juan N. Guzmán, quien pidió “señalar el valor de cada bestia”, para el caso de que por algún motivo o pretexto no fuera consignada; se argumentó, que en atención a la baja del valor de las bestias se señale cincuenta sucres por cada una, lo cual se aceptó.

El 6 de mayo de 1886, todavía en el período de Plácido Caamaño, el gobernador de la provincia pidió que la municipalidad “se suscribiera al empréstito voluntario decretado por el supremo gobierno para atender a los gastos de una revolución injustificable por sus principios y exacciones”. Aunque el presidente del Concejo, Adolfo Endara, consideró como algo justo contribuir con alguna suma, era una realidad que las pequeñas rentas del cantón estaban dispuestas y solo existían los cien sucres destinados para la Exposición Nacional de Quito, suspendida indefinidamente; por esta razón, se pidió al gobierno que a la cantidad mencionada sume la correspondiente a la contribución de la municipalidad para el Tribunal de Cuentas del año anterior y del presente, las cuales “no dejarían de ser una pequeña ayuda”. Esta opinión fue aceptada por los ediles y en unanimidad la aprobaron.

Aunque no habían terminado los cuartelazos ni los gobiernos dictatoriales, finalizó el siglo XIX sin la imposición de nuevos préstamos forzosos o tributos a los habitantes de Otavalo.